

A DESPACHO: 12 de abril de 2023. Informando que una vez revisado el presente asunto se hace necesario proceder con lo preceptuado en el Artículo 509 del CGP. Sírvase proveer.

El secretario

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**

JO2cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, doce de abril de dos mil veintitrés

RADICADO: 19001-4003-002-2019-00567-00
DEMANDANTE: MARIA EUGENIA CERON RENGIFO
CAUSANTE: JUAN ADAN CERON ERAZO
PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

Auto Interlocutorio No. 737

Presentado el trabajo de partición dentro del presente asunto se procederá a correr traslado del mismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 509 del Código General del Proceso.

De conformidad con el Acuerdo N°PSAA15-10448 del Consejo Superior de la Judicatura de 28 de diciembre de 2015, art. 27 num. 20, se fija la suma de 1.5 SMLMV a la partidora, como honorarios, los cuales deben ser consignados a la cuenta del juzgado o presentar el recibo de su erogación a costa de los interesados en el mortuario.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán;

DISPONE:

PRIMERO: CÓRRASE traslado a todos los interesados por el término de cinco (05) días, del Trabajo de Partición presentado por la partidora ALEXANDRA SOFIA CASTRO VIDAL designada dentro de la presente sucesión.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo anterior, en caso de no formularse objeción alguna, vuelva el proceso a Despacho a fin de someter a la aprobación el correspondiente trabajo de partición.

TERCERO: FIJAR HONORARIOS a la partidora ALEXANDRA SOFIA CASTRO VIDAL en la suma de 1.5 SMLMV a la fecha de ejecutoria de esta providencia.

NOTIFIQUESE

La Juez

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52456a46bc3f1f816f975c12a69ea38ea1103032f3b3f2322494705038578189**

Documento generado en 12/04/2023 03:22:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>